

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(637)**

REF: Rectifica Resolución Exenta N°2099, de 16 de junio de 2023, que “Deja sin efecto selección de las ofertas que indica, presentadas por los ejecutores “Sustantiva SPA”, Rut. N°76.697.561-5 y “Alto Sur Capacitación Limitada” Rut. N°76.205.961-4, en el marco del “Programa Reconversión Laboral que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2023” e instruye procedimiento de invalidación parcial de la misma.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2384/

SANTIAGO, 13 de julio 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°06, de 08 de enero de 2019, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reconversión Laboral; el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Resolución Exenta N°7, de 2019 y la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Servicio Nacional mediante la Resolución Exenta N°4340, de 27 de diciembre 2022, modificada a través de la Resolución Exenta N°161, de 17 de enero de 2023, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2023.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N°897, de 24 de marzo de 2023, de este Servicio Nacional se seleccionó a los organismos ejecutores con sus respectivas propuestas de cursos y cupos, presentadas en el marco del Concurso Público, en modalidad mixta, del “Programa Reconversión Laboral”, que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2023.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N°2099, de 16 de junio de 2023, este Servicio Nacional dejó sin efecto la selección de las ofertas en los órdenes 33, 37, 38, 39, 47, 50, 51, 52, 53, 56 y 57, presentadas por los ejecutores “Sustantiva SPA” Rut N°76.697.561-5 y “Alto Sur Capacitación Limitada” Rut N°76.205.961-4, en el marco del “Programa Reconversión Laboral que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2023” y se reseleccionó ofertas en su reemplazo.

4.- Que, mediante Providencia N°228, de fecha 29 de junio de 2023, remitida mediante gestor documental EXP 31.012/2023, en la misma fecha, la jefa del

Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (S), solicita rectificar la resolución exenta indicada en el considerando precedente argumentando que *“Para los órdenes 33-37-38-39-47-50-52-53-56-57 se informaron de manera errónea algunas notas finales, valores hora, y en un caso el Rut del oferente y el N° de oferta. Cabe mencionar que no obstante lo señalado, estos errores no afectan el resultado final, en cuanto a la elección del oferente, plan formativo y orden, puesto que el proceso de selección fue realizado correctamente, produciéndose el problema al momento de transcribir la información en la providencia remitida en su oportunidad (que se copió del archivo excel).”*

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio Nacional tiene la facultad de oficio, para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como ocurre en este caso.

6.- Que, además, mediante la referida Providencia N°228, el señalado Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado indicó que para el orden 56 se informó de manera incorrecta como nuevo seleccionado al oferente *“CAPACITACIÓN OTEC SPA”*, RUT N°76.081.882-8, correspondiente al número de oferta N°6621, toda vez que esta oferta resultó, según las notas finales obtenidas, como tercero en la lista y no segundo. Añade que dicho error se produjo al momento de realizar la transcripción de la información del nuevo seleccionado a la providencia, añadiendo que atendido lo anterior, la oferta que debió resultar seleccionada, en el orden 56, corresponde a la siguiente:

ORDEN	N° OFERTA	RUT OFERENTE	OFERENTE	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PF	NOMBRE PF / CURSO	HORAS TÉCNICAS	HORAS	NOTA FINAL	VALOR HORA	CUPOS POSTULACION	CUPOS SELECCIONADOS
56	8612	77041880-1	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	NATALES	PF1184	SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD	90	12	6,7	3.800	25	25

7.- Que, el error informado es apto para atentar contra el principio de igualdad ante las bases, consagrado en el artículo 9° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el principio de estricta sujeción a las bases, por lo que, ante la existencia de actos contrarios a derecho, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para ejercer la potestad invalidatoria, consagrada en el artículo 53 de la Ley N°19.880, en los términos siguientes:

“Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos a os contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.”

8.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros en los Dictámenes N°23.315 de 2018 y N°21.146 de 2019, ha señalado que en presencia de un acto irregular a la autoridad no sólo le asiste la facultad, sino que se encuentra en el imperativo de iniciar un procedimiento de invalidación de sus actos contrarios a derecho.

9.- Que, por lo demás, en Dictamen N°31.882, de 12 de diciembre de 2019, el órgano Contralor afirmó la juridicidad de la tramitación de un

procedimiento de invalidación de resoluciones de selección y adjudicación, por incumplimiento de las bases de licitación, en un contexto de concursos públicos.

10.- Que, en atención a lo señalado, existe la necesidad de modificar la Resolución Exenta N°2099, de 16 de junio de 2023, para lo cual se deberá iniciar un proceso de invalidación parcial solo respecto de la adjudicación para el orden 56 por las razones señaladas en los considerandos sexto y séptimo precedentes.

11.- Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley N°19.880, los actos administrativos de efectos individuales deberán ser notificados a los interesados, conteniendo su texto íntegro, y de conformidad al artículo 46 de la misma norma legal, las notificaciones se harán por medios electrónicos en base a la información contenida en un registro único dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación sobre el cual se configurarán domicilios digitales únicos, cuyas características y operatividad será regulada mediante reglamento dictado conjuntamente por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dichas notificaciones tendrán el carácter de personal.

12.- Que por su parte, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del citado Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del año 2000, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, es por ello que se hace necesario cumplir con la notificación del presente acto administrativo, a través de correo electrónico institucional de la Oficina de partes de SENCE, a las casillas de correo electrónico aportados por los representantes legales de los organismos técnicos de capacitación: "SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA": socaser@gmail.com y "CAPACITACIÓN OTEC SPA": admin@capacitacion.cl.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N°2099, de 16 de junio de 2023, de este Servicio Nacional que dejó sin efecto selección de las ofertas que indica, presentadas por los ejecutores "Sustantiva SPA", Rut N°76.697.561-5 y "Alto Sur Capacitación Limitada", Rut N°76.205.961-4, en el marco del "Programa Reconversión Laboral" que también podrá denominarse "Programa Reinvéntate", año 2023" y reseleccionó ofertas, en el sentido de reemplazar íntegramente el recuadro contenido en el resuelto N°2 de la mencionada Resolución, por el siguiente:

ORDEN	N° OFERTA	RUT OFERENTE	OFERENTE	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PF	NOMBRE PF / CURSO	HORAS TÉCNICAS	HORAS TRANSVERSALES	NOTA FINAL	VALOR HORA	CUPOS POSTULACIÓN	CUPOS SELECCIONADOS
33	7128	76715240-K	CAPACITACIÓN INTEGRAL LIMITADA	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN	PF0540	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN	160	12	6,4	4200	25	25
37	6863	65127321-8	FUNDACIÓN CHILENA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS	DEL BIOBÍO	TALCAHUANO	PF0598	ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONTABILIDAD GENERAL Y TRIBUTARIA	240	12	6,7	3200	25	25
38	7323	76606610-0	CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORCAP LIMITADA	DE LA ARAUCANÍA	ANGOL	PF0674	OPERACIÓN DE EXCAVADORA	176	12	6,7	4801	25	25
39	7757	65135238-K	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL Y SOCIAL VOLTAIRE	DE LA ARAUCANÍA	TEMUCO	PF1257	OPERACIÓN DE GRÚA HORQUILLA	160	12	6,7	4801	25	25
47	7753	65135238-K	ASOCIACIÓN EDUCACIONAL Y SOCIAL VOLTAIRE	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT	PF0506	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LA INDUSTRIA METALÚRGICA METALMECÁNICA	160	12	6,7	4801	20	20

ORDEN	N° OFERTA	RUT OFERENTE	OFERENTE	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PF	NOMBRE PF / CURSO	HORAS TÉCNICAS	HORAS TRANSVERSALES	NOTA FINAL	VALOR HORA	CUPOS POSTULACIÓN	CUPOS SELECCIONADOS
50	7133	76715240-K	CAPACITACIÓN INTEGRAL LIMITADA	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT	PF0806	ALBAÑIL DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	280	12	6,7	3801	20	20
52	7139	76715240-K	CAPACITACIÓN INTEGRAL LIMITADA	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT	PF0810	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA	168	12	6,3	5200	20	20
53	7479	76205961-4	ALTO SUR CAPACITACIÓN LIMITADA	DE AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE	PF0674	OPERACIÓN DE EXCAVADORA	176	12	6,8	5250	20	20
56	6621	76081882-8	CAPACITACIÓN OTEC SPA	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	NATALES	PF1184	SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD	90	12	6,3	3.800	25	25
57	8323	76205961-4	ALTO SUR CAPACITACIÓN LIMITADA	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	PF0679	INSTALACIONES ELÉCTRICAS TIPO F Y G	260	12	6,8	4000	25	25

2.- En todo lo no rectificado mediante el presente acto administrativo, rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2099, de 16 de junio de 2023, ya singularizada.

3.- Iníciase un procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta N°2099, de 16 de junio de 2023, que “Deja sin efecto selección de las ofertas que indica, presentadas por los ejecutores “Sustantiva SPA”, Rut. N°76.697.561-5 y “Alto Sur Capacitación Limitada” Rut. N°76.205.961-4, en el marco del “Programa Reconversión Laboral que también podrá denominarse “Programa Reinvéntate”, año 2023”, la cual reseleccionó erróneamente el orden N°56 al OTEC “CAPACITACIÓN OTEC SPA”, RUT N°76.081.882-8, debiendo haber sido reseleccionado al ejecutor SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N°77.041.880-1.

En efecto, el cuadro pertinente deberá quedar de la siguiente forma:

ORDEN	N° OFERTA	RUT OFERENTE	OFERENTE	REGIÓN	COMUNA	CÓDIGO PF	NOMBRE PF / CURSO	HORAS TÉCNICAS	HORAS	NOTA FINAL	VALOR HORA	CUPOS POSTULACION	CUPOS SELECCIONADOS
56	8612	77041880-1	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA	DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	NATALES	PF1184	SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD	90	12	6,7	3.800	25	25

4.- Confiérase traslado por 3 (tres) días hábiles a los OTEC “CAPACITACIÓN OTEC SPA”, RUT. N°76.081.882-8, y a “SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS

LIMITADA”, RUT. N°77.041.880-1, singularizados en el considerando 12 del presente acto administrativo, para efectos que formulen las alegaciones que considere procedentes.

5.- Suspéndase provisoriamente los efectos de la Resolución Exenta N°2099, de 16 de junio de 2023, sólo respecto del orden N°56, que en su resuelvo tercero dispone la suscripción del respectivo Convenios de Condiciones Generales de Ejecución, de conformidad al numeral 4.1 de las bases del concurso.

6.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opacentral@sence.cl de la Oficina de Partes de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la presente resolución una vez totalmente tramitada, remitiendo copia de este acto a los organismos técnicos de capacitación “CAPACITACIÓN OTEC SPA”, RUT N°76.081.882-8 y “SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA”, RUT N°77.041.880-1. La notificación deberá efectuarse a la casilla de correo electrónico de sus representantes legales registrada ante este Servicio Nacional socaser@gmail.com y admin@capacitacion.cl y a los demás destinatarios del Servicio, a sus correos electrónicos institucionales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

NAT/MRB/GGT/GAB/TRO

Distribución:

- CAPACITACIÓN OTEC SPA
- SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.

EXP 31012/2023